

DECRETO:

Artículo 1.- Se autoriza la siguiente impresión de estampillas para cigarrillos:

100,000,000 (CIEN MILLONES) de estampillas para cajetillas de 20 cigarrillos de fabricación nacional, tipo americano, del tipo de RD\$0.27, color verde esmeralda, en papel de 50 libras.

Artículo 2.- Estas estampillas serán impresas en tamaño de 25.30 milímetros de ancho por 40 milímetros de largo; se imprimirán en cantidades de cien (100) estampillas en cada hoja, llevarán las siguientes inscripciones: en la parte superior "República Dominicana-Rentas Internas", al centro, el número, y debajo de este número la palabra "cigarrillos".

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de febrero del año mil novecientos noventa; año 146º de la Independencia y 127º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 60-90 que declara de duelo oficial los días 9 y 10 de febrero en curso, con motivo del fallecimiento del señor Temístocles Metz, Secretario de Estado de Deportes, Educación Física y Recreación.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 60-90

CONSIDERANDO: Que en el día de hoy ha fallecido en la ciudad de Miami, el señor Temístocles Metz, Secretario de Estado de Deportes, Educación Física y Recreación, quien consagró sus mejores esfuerzos al engrandecimiento del deporte nacional en su calidad de cronista deportivo y como funcionario público distinguido;

CONSIDERANDO: Que la muerte de tan relevante ciudadano, que sirvió con particular dedicación las funciones públicas y privadas que asumió, es motivo de justificado duelo para el pueblo y el gobierno dominicanos;

VISTA la Ley No.108, del 21 de marzo de 1967.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se declaran de duelo oficial los días 9 y 10 de febrero en curso, con motivo del fallecimiento del señor Temístocles Metz, Secretario de Estado de Deportes, Educación Física y Recreación. En consecuencia, la Bandera Nacional deberá ondear a media asta durante los días señalados, en los recintos militares y oficinas públicas en todo el país.

Artículo 2.- Los Secretarios de Estado de las Fuerzas Armadas, de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, quedan encargados de la ejecución del presente decreto.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de febrero del año mil novecientos noventa; año 146^o de la Independencia y 127^o de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 61-90 dispone que el ingeniero Carlos Morales Troncoso, Vicepresidente de la República, ejercerá las funciones del Poder Ejecutivo, mientras dure la ausencia en el exterior del Presidente de la República.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 61-90

CONSIDERANDO: Que en esta fecha el Presidente de la República viajará a los Estados Unidos de América;

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con el Artículo 58 de la Constitución de la República, en caso de falta temporal del Presidente de la República, después de haber prestado juramento, ejercerá el Poder Ejecutivo, mientras dure esa falta, el Vicepresidente de la República;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,